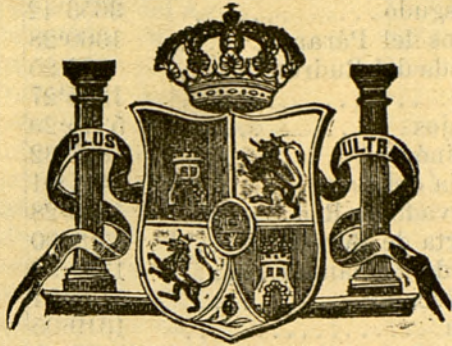


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 204.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Según me participa el Sr. Inspector Veterinario provincial, el ganado vacuno, lanar y cabrio del pueblo de Villafranca Montes de Oca se halla padeciendo la enfermedad epizootica denominada «glosopeda».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de todos á quienes pueda interesar.

Burgos 21 de Julio de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Según me comunica el Sr. Inspector de Veterinaria provincial, el ganado lanar del pueblo de Arenillas de Riopisuerga se halla padeciendo la enfermedad epizootica denominada «glosopeda», habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todos á quienes pueda interesar.

Burgos 23 de Julio de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Minas.

D. NARCISO RIBOT, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Antonio de Acebal, vecino de Baracaldo (Vizcaya), en el día 12 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Conchita», en término del pueblo de Campolara, Ayunta-

miento de id., sitio llamado Cerro de San Quirce, lindante por todos los vientos con terrenos particulares y del común, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo que tiene la mina «María», el cual se halla en una calicata que existe en una propiedad de D. Miguel Garcia, desde donde en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al N. 300 y se colocará la primera estaca; de ésta al O. 100 la segunda; de ésta al N. 100 la tercera; de ésta al O. 400 la cuarta; de ésta al S. 100 la quinta; de ésta al E. 100 la sexta; de ésta al S. 100 la séptima; de ésta al E. 100 la octava; de ésta al S. 100 la novena; de ésta al E. 200 la décima; de ésta al S. 100 la undécima, y de ésta al E. 100, hasta la estaca auxiliar, cerrará el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Julio de 1902.

Narciso Ribot.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO-ESTADÍSTICA DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

Transcurridos con exceso los plazos que por el Real decreto, instrucciones y circulares de este Gobierno se dieron para que los Ayuntamientos remitieran los resúmenes correspondientes al censo-estadística del ganado caballar y mular, sin que muchos lo hayan efectuado y que se expresan en la

adjunta relación; les prevengo que, de no hacerlo en el improrrogable plazo de ocho días, expediré contra los mismos mandamiento de apremio para recoger los estados-resúmenes, á más de hacer efectiva la multa de 17'50 pesetas, con que quedan conminados.

Burgos 22 de Julio de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Relación que se cita.

Caleruega.
Coruña del Conde.
Villanueva de Gumiel.
Zazuar.
Belorado.
Carrias.
Cerezo de Riotirón.
Pineda de la Sierra.
Valmala.
Aguas-Cándidas.
Barcina de los Montes.
Briviesca.
Camenó.
Galbarros.
Quintanillabón.
Vileña.
Zuñeda.
Arlanzón.
Ibeas de Juarros.
Quintanaortuño.
Ros.
Salguero de Juarros.
San Adrian de Juarros.
Santibañez-Zarzaguda.
Villagonzalo-Pedernales.
Villorobe.
Cañizar de los Ajos.
Melgar de Fernamental.
Sasamón.
Villasandino.
Villasidro.
Villasilos.
Covarrubias.
Mecerreyes.
Pinilla-Trasmonte.
Puentedura.
Torresandino.
Ameyugo.
Bugedo.
Encío.
Hontoria del Pinar.
Jaramillo de la Fuente.
Monterrubio de la Sierra.
Neila.
Pinilla de los Barruecos.
Quintanalara.
Salas de los Infantes.
San Millán de Lara.
Tinieblas.
Valle de Valdelaguna.
Villorobe.
Alfoz de Bricia.

Alfoz de Santa Gadea.
Tablada del Rudrón.
Santa María Ananuez.
Berberana.
Junta de Oteo.
Merindad de Cuesta-Urría.
Merindad de Valdivielso.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Territorial.

En cumplimiento de la Real orden de 31 de Marzo último, dictada para la ejecución de la ley de 21 del mismo mes, sobre el repartimiento entre las provincias de las 881.996 pesetas que importa el crédito extraordinario concedido para la extinción de la langosta por la citada ley: esta Administración ha practicado las operaciones pertinentes á fin de conocer las cantidades que á cada Ayuntamiento corresponden repartir, debiendo tener en cuenta dichas Corporaciones que, el repartimiento individual, ha de girar solo sobre el cupo respectivo que se fija, pues están ya eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas, y el recargo sobre el mismo al 0'8358 por 100 con que resulta gravado, sujetándose al modelo que á continuación se publica. Dichos repartimientos se formarán por duplicado y se expondrán al público para las reclamaciones que procedan conforme determina el Reglamento del ramo, y una vez reintegrados el original con una peseta por pliego en timbres ó papel de pagos al Estado, y la copia y la lista cobratoria con 10 céntimos también por pliego, se remitirán todos los indicados documentos á esta Administración para su examen y aprobación si la mereciere.

Como comprenderán los señores Alcaldes y Secretarios, el servicio de que se trata es de suma urgencia para que tenga lugar la cobranza en el plazo señalado, y por tanto, esta Administración, deseosa de evitar la imposición de correctivos que, por morosidad, se vería precisada á llevar á efecto, excita el celo de los referidos funcionarios para la pronta terminación y presentación de los repetidos documentos, que no ha de exceder del día 6 de Agosto próximo.

Burgos 12 de Julio de 1902.—El Administrador, Felix de Bascaran. —V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Repartimiento formado por esta Administración de las catorce mil treinta y una pesetas que, por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas las cantidades que importan las cuotas menores de diez pesetas, tienen que satisfacer los distritos municipales de esta provincia para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

DISTRITOS MUNICIPALES que tributan en la PRIMERA SECCIÓN.	Cupo de la riqueza rústica y pecua- ria, eliminadas las cuotas meno- res de 10 pesetas		Recargo sobre la cifra anterior al 0.8358 por 100 para atender á los gastos de extinción de la langosta	
	Pesetas.	Cts.		Pesetas.
Abajas.....	1170	85	9	79
Acinas.....	1838	65	15	37
Aforados de Moneo.....	1450	42	12	12
Aldeas de Medina.....	6547	41	54	72
Altable.....	3084	33	25	77
Amaya.....	3017	53	25	21
Aranda de Duero.....	35588	96	297	93
Arauzo de Salce.....	1820	67	15	22
Arenillas de Villadiego.....	3255	54	27	20
Arlanzón.....	2323	14	19	42
Atapuerca.....	3957	79	36	07
Bahabón de Esgueva.....	2195	55	18	35
Bañuelos del Rudrón.....	464	82	3	88
Barbadillo de Herreros.....	2145		17	94
Barrios de Bureba (Los).....	2402	81	20	08
Barrios de Villadiego.....	1295	59	10	82
Belbimbre.....	1852	69	15	48
Berlangas de Roa.....	2108	29	17	63
Bertzosa de Bureba.....	2679	92	22	39
Boada de Roa.....	3075	84	25	70
Bocos.....	574	03	4	80
Buniel.....	2293	05	19	17
Burgos.....	29496	57	246	94
Busto de Bureba.....	5141	69	42	97
Campillo de Aranda.....	5063	82	42	32
Campolara.....	816	07	6	82
Cantabrana.....	723	73	6	34
Carcedo de Bureba.....	1535	02	12	83
Cardeñuela-Riopico.....	2222	26	18	57
Carrias.....	1600	38	13	37
Cascajares de la Sierra.....	687	19	5	74
Castildelgado.....	1784	12	14	91
Castil de Peones.....	2116	78	17	69
Castrillo-Matajudios.....	266	41	2	22
Castrillo de la Reina.....	2598	68	21	72
Castrovido.....	1597	69	13	15
Cayuela.....	2245	83	18	77
Coculina.....	3418	44	28	56
Cornudilla.....	744	44	6	22
Cubo de Bureba.....	4294	44	35	89
Cueva-Cardiel.....	1735	30	14	50
Eterna.....	880	62	7	36
Grijalba.....	2451	95	20	49
Gumiel de Hizán.....	15023	28	125	57
Haza.....	2553	78	21	34
Jaramillo Quemado.....	806	53	6	74
La Molina de Ubierna.....	2078	45	17	37
Mambrilla de Castrejón.....	5464	77	45	66
Mazuela.....	1428	23	11	93
Mecerreyes.....	2171	56	18	15
Medina de Pomar.....	6770	56	56	59
Melgar de Fernamental.....	13690	61	114	93
Milagros.....	3854	74	32	21
Moncalvillo.....	1063	45	8	89
Navas de Bureba.....	1054	60	8	81
Oña.....	3552	66	29	68
Padrones de Bureba.....	355	38	2	97
Palazuelos de la Sierra.....	1221	82	10	28
Peñaranda de Duero.....	9424	65	78	76
Pino de Bureba.....	937	63	7	83
Quemada.....	1393	86	11	65
Quintanaález.....	2537	98	21	21
Quintanalara.....	494	44	4	13
Quintanaloranco.....	2809	31	23	49
Quintanaortuño.....	2226	57	18	61
Quintanas de Valdelucio.....	6919	72	57	87
Quintanavides.....	2612	27	21	83
Quintanillabón.....	577	36	4	82
Quintanilla-Sobresierra.....	2420	78	20	23
Rabé de las Calzadas.....	2372	38	19	83
Retuerta.....	1679	87	14	03
Rojas.....	2726	47	22	79

Rucandio.....	632	07	5	28
San Mamés de Burgos.....	1102	15	9	22
S. Martin de Rubiales.....	12030	99	100	55
S. Quirce de Riopisuerga.....	2560	96	21	40
Solas de Bureba.....	1173	24	9	81
Sotresgudo.....	3653	42	30	52
Susinos del Páramo.....	1360	28	11	37
Tablada del Rudrón.....	830	25	6	94
Tapia.....	1395	27	11	66
Tardajos.....	5375	29	44	93
Terminón.....	687	32	5	74
Tubilla del Lago.....	1461	01	12	21
Valcavado de Roa.....	1923	28	16	07
Vallarta de Bureba.....	3309	90	27	66
Valle de Zamanzas.....	1384	59	11	57
Valluércanes.....	5127	54	42	86
Vileña.....	1319	05	11	03
Villadiego.....	5637	33	47	10
Villalbilla junto á Burgos.....	1048	57	8	76
Villalbilla de Villadiego.....	1740	05	14	54
Villalbos.....	418	25	3	49
Villamartin de Villadiego.....	1357	49	11	35
Villamayor de Treviño.....	1942	78	16	23
Villanueva de Gumiel.....	1209	38	10	11
Villaquirán de la Puebla.....	67	04	5	6
Villarcayo.....	1681	66	14	05
Villasur de Herreros.....	1894	25	15	84
Villayuda.....	792	01	6	62
Villoruebo.....	1413	72	11	81
Villovela de Esgueva.....	3218	41	26	89
Zumel.....	982	22	8	21
Total.....	325518	50	2722	02

SEGUNDA SECCIÓN.				
Acedillo.....	2494	75	20	85
Adrada de Haza.....	2299	84	19	22
Agés.....	2139	59	17	89
Aguas-Cándidas.....	1958	46	16	36
Aguilar de Bureba.....	1750	45	14	63
Alcocero.....	1400	41	11	50
Alfoz de Bricia.....	1037		8	67
Alfoz de Sta. Gadea.....	668	15	5	58
Albillos.....	3055	92	25	70
Ameyugo.....	4245	79	35	48
Angux.....	3497	15	29	22
Añastro.....	1565	17	13	06
Arandilla.....	2678	48	22	38
Arauzo de Miel.....	3749	28	31	33
Arcos.....	6639	29	55	49
Arenillas de Riopisuerga.....	6652	52	51	42
Arroya.....	1370	53	11	46
Arroyal.....	2615	55	21	86
Avellanosa de Muñó.....	3748	89	31	32
Avellanosa del Páramo.....	2049	51	17	13
Ayuelas.....	2802	90	23	43
Baños de Valdearados.....	3774	94	31	55
Bañuelos de Bureba.....	1658	30	13	85
Barbadillo del Mercado.....	2314	42	19	36
Barbadillo del Pez.....	806	36	6	74
Barcina de los Montes.....	2255	30	18	85
Barrio de Muñó.....	1345	06	11	25
Barrio de S. Felices.....	3705	90	30	96
Barrios de Colina.....	2866	16	24	12
Basconillos del Tozo.....	5118	58	42	78
Bascuñana.....	1134	71	9	48
Berberana.....	1719	84	14	37
Belorado.....	14075	13	117	65
Bentretea.....	555	46	4	64
Bozoo.....	3170	90	26	50
Brazacorta.....	2171	30	18	15
Briviesca.....	16819	28	140	59
Bugedo.....	2931	10	24	67
Cabañes de Esgueva.....	2319	21	19	39
Cabezón de la Sierra.....	1164	21	9	73
Cabia.....	3700	91	30	92
Caleruega.....	2384	99	19	93
Cameno.....	1193	53	9	39
Canicosa.....	790	23	6	60
Cañizar de los Ajos.....	1217	68	10	33
Carazo.....	1377	18	11	51
Carcedo de Burgos.....	1722	50	14	39
Cardeñadizo.....	1269	84	10	61
Cardeñajimeno.....	1410	06	11	78
Cascajares de Bureba.....	2026	77	16	94
Castellanos de Castro.....	1175	79	9	83
Castil de Carrias.....	746	13	6	24
Castil de Lences.....	841	05	7	03
Castrillo de Murcia.....	2857	35	24	05
Castrillo de Riopisuerga.....	1117	18	9	34
Castrillo de Solarana.....	772	31	6	45
Castrillo del Val.....	2378	24	19	88

Castrillo de la Vega.....	5186	88	43	35
Castrogeriz.....	26716	91	223	25
Castromorca.....	2672	62	22	35
Cebrecos.....	532	50	4	45
Celada del Camino.....	3160	56	26	41
Celadilla Sotobrin.....	2185	40	18	27
Cerezo de Riotirón.....	11017	51	92	08
Cernégula.....	948	36	7	92
Cerratón de Juarros.....	2082	59	17	41
Ciadoncha.....	2135	74	17	35
Cillaperlata.....	1195	84	9	94
Cilleruelo de Abajo.....	3322	73	27	05
Cilleruelo de Arriba.....	2279	79	19	05
Ciruelos de Cervera.....	2221	94	18	57
Citores del Páramo.....	1038	42	8	68
Covarrubias.....	5789	27	48	38
Cogollos.....	2275	67	19	19
Condado de Treviño.....	21147	04	176	75
Contreras.....	2330	16	19	48
Coruña del Conde.....	2389	74	19	48
Cubillo del Campo.....	1157	90	19	57
Cubillos del Rojo.....	1021	41	9	68
Cuevas de Amaya.....	1419	09	8	54
Cueva de Juarros.....	749	07	11	88
Cuevas de San Clemente.....	920	79	6	26
Encio.....	2475	58	7	69
Escalada.....	476	31	20	09
Espinosa del Camino.....	1725	40	14	42
Espinosa de Cervera.....	1398	94	11	69
Espinosa de los Monteros.....	10552	21	88	17
Estepar.....	1702	09	14	28
Fontioso.....	2126	89	17	78
Frantovinez.....	3652	30	30	51
Fresneda de la Sierra.....	1759		14	70
Fresneña.....	2732		22	84
Fresnillo de las Dueñas.....	2927	38	24	47
Fresno de Riotirón.....	2977	76	24	88
Fresno de Rodilla.....	1428	30	11	83
Frias.....	6380	49	53	33
Fuentebureba.....	3008	39	25	14
Fuentecen.....	11268	70	91	18
Fuentelcésped.....	8048	84	67	26
Fuentelisendo.....	4264	90	35	63
Fuentemolinos.....	1747	13	14	60
Fuentenebro.....	5265	85	44	
Fuentespina.....	2982	15	24	98
Galbarros.....	626	66	5	28
Galarde.....	478	66	4	
Gamonal.....	966	74	8	07
Garganchon.....	1023	08	4	55
Gredilla la Polera.....	3020	78	25	24
Gredilla de Sedano.....	954	73	7	97
Grisaleña.....	2082	61	17	41
Guadilla de Villamar.....	2182	51	18	25
Gumiel del Mercado.....	17850	02	149	20
Guzman.....	5833	44	48	76
Hermosilla.....	1635	99	13	46
Hinestrosa.....	3291	02	27	50
Hinojar del Rey.....	968	42	8	09
Hontangas.....	3306	42	27	63
Hormaza.....	2095	90	17	51
Hortigüela.....	1306	05	10	92
Hoyales de Roa.....	6326	39	52	88
Hoyuelos de la Sierra.....	216	53	1	81
Huermeces.....	5578	89	46	62
Huerta de Rey.....	3750	74	31	34
Ibeas de Juarros.....	1544	11	12	91
Ibrillos.....	2427	06	20	29
Iglesias.....	4296	82	35	90
Isar.....	2573	71	21	51
Itero del Castillo.....	2810	46	23	49
Jaramillo de la Fuente.....	792	94	8	73
Junta de la Cerca.....	3221	58	26	42
Junta de Oteo.....	6610	77	55	24
Junta de Puentedey.....	1022	08	8	54
Junta de Río de Losa.....	2001	55	16	73
J. de San Martin de Losa.....	2679	35	22	39
Junta de Traslaloma.....	6327	05	52	89
Junta de Villalba de Losa.....	4306	66	35	99
Jurisdicción de Lara.....	1395	39	11	66
Jurisd. de San Zadornil.....	1330	61	11	12
La Aguilera.....	5246	63	43	84
La Cueva de Roa.....	2605	42	21	77
La Gallega.....	986	62	8	74
La Horra.....	7047	48	58	90
La Nuez de Abajo.....	2053	29	17	16
La Nuez de Arriba.....	2708	61	22	64
La Parte de Bureba.....	868	16	7	25
La Piedra.....	1537	72	12	85
La Revilla y Ahedo.....	1593	61	13	37
La Sequera de Haza.....	993	30	8	30
La Vid de Bureba.....	2001	20	16	73
La Vid de Aranda.....	4792	91	40	05
Las Celadas.....	2065	67	17	26

Las Hormazas.....	5633'84	47'08	Quintanar de la Sierra....	4149'61	34'68	Urrez.....	1285'52	10'74
Las Quintanillas.....	3421'41	28'59	Quintanarraya.....	1620'26	13'54	Vadocondes.....	9287'09	77'62
Las Rebolledas.....	1661'75	13'88	Quintanarruz.....	1181'82	9'88	Valdeande.....	1972'89	16'48
Las Vesgas.....	2211'47	18'48	Quintanilla del Agua.....	1915'79	16'01	Valdelateja.....	969'28	8'10
Lences.....	1202'02	10'05	Quintanilla del Coco.....	1252'38	10'46	Valdezate.....	7198'33	60'17
Lerma.....	8388'60	70'11	Quintanilla de la Mata.....	2983'27	24'93	Valdorros.....	1913'73	15'99
Lodoso.....	2557'85	21'38	Quintanilla-Vivar.....	4313'83	36'05	Valmala.....	1341'16	11'21
Los Ausines.....	5124'88	42'83	Quintanilla-Pedro Abarca....	1424'44	11'90	Valle de Hoz de Arreba...	4097'51	34'24
Los Balbases.....	11485'44	95'99	Quintanilla-San Garcia....	6596'80	55'13	Valle de Manzanedo.....	4866'36	40'67
Los Ordejones.....	5580'11	46'64	Quintanilla-Somuño.....	5082'81	42'48	Valle de Mena.....	29813'65	249'29
Los Tremellos.....	2232'77	18'66	Rabanera del Pinar.....	1591'23	13'30	Valle de Tobalina.....	19692'83	164'60
Los Valcárceres.....	2666'45	22'28	Rábanos.....	511'91	4'27	Valle de Valdelaguna....	6619'39	55'32
Madrigal del Monte.....	1371'25	11'88	Rebollo de la Torre.....	3983'33	33'28	Valle de Valdebezana....	2886'05	24'13
Madrigalejo del Monte...	2456'04	20'53	Redecilla del Camino....	3013'85	15'18	Vallegera.....	1085'97	9'07
Mahamud.....	5596'41	46'77	Redecilla del Campo.....	3567'40	29'81	Valles.....	3307'03	27'64
Mambrillas de Lara.....	1446'42	11'08	Renuncio.....	1101'09	9'21	Viloria de Rioja.....	1930'15	16'13
Mamolar.....	1100'76	9'20	Revilla-Cabriada.....	2109'31	17'64	Vilviestre de Muño.....	1353'70	11'31
Mansilla de Burgos.....	1571'59	13'13	Revilla del Campo.....	3031'01	25'33	Vilviestre del Pinar.....	1270'54	10'62
Marmellar de Abajo.....	1828'41	15'28	Revillarruz.....	1612'67	13'47	Villaescusa del Butrón....	1247'25	10'42
Marmellar de Arriba.....	1302'67	10'89	Revilla-Vallegera.....	59'8'9'	50'13	Villaescusa de Roa.....	2233'36	18'67
Masa.....	939'41	8'27	Reinoso.....	877'35	7'33	Villaescusa la Sombria...	1637'98	13'68
Mazuelo de Muño.....	2667'64	22'29	Rezmondo.....	1072'14	8'96	Villaespasa.....	564'48	4'71
Medinilla.....	972'91	8'12	Riocavado de la Sierra....	988'54	8'26	Villaf.-Montes de Oca....	3699'78	30'91
Mer. de Castilla la Vieja...	16915'28	141'39	Riocerezo.....	2874'64	24'03	Villafria de Burgos.....	3119'02	26'07
Merindad de Cuestaurria..	8803'29	73'07	Rioseras.....	5416'11	45'26	Villafruela.....	5996'28	50'12
Merindad de Montija.....	5044'50	42'17	Roa.....	19011'82	158'91	Villagalijo.....	1712'92	14'31
Merindad de Sotoscueva...	8401'34	71'21	Robredo-Temiño.....	2471'43	20'65	Villagonzalo-Pedernales...	2064'37	17'25
Merindad de Valdeporres..	5637'91	49'11	Ros.....	3072'89	25'66	Villagutiérrez.....	1340'64	11'20
Merindad de Valdivielso...	13379'72	111'83	Royuela.....	3174'17	26'53	Villahizán de Treviño....	2625'67	21'94
Miranda de Ebro.....	18409'90	152'21	Rubena.....	3099'27	25'90	Villahoz.....	6510'71	54'41
Miraveche.....	4557'99	38'09	Rublacedo de Abajo.....	2175'23	18'19	Villaldemiro.....	2035'63	17'01
Mod. de la Emparedada...	1728'68	14'44	Salas de Bureba.....	2529'02	21'14	Villalmanzo.....	3829'71	32
Monasterio de Rodilla....	5508'44	46'04	Salas de los Infantes.....	3756'84	31'39	Villalomez.....	1486'10	12'39
Monasterio de la Sierra...	1214'32	10'15	Salazar de Amaya.....	2885'27	24'12	Villalba de Duero.....	2949'04	24'65
Monterrubio de la Sierra..	427'11	3'57	Saldaña de Burgos.....	1344'02	11'24	Villalbilla de Gumiel....	1259'21	10'52
Montorio.....	2094'28	17'51	Salguero de Juarros.....	1616'75	13'50	Villamayor de losMontes..	3373'49	28'19
Moradillo de Roa.....	3651'06	30'51	Salinillas de Bureba.....	783'85	6'54	Villambistia.....	1702'98	14'23
Moradillo de Sedano.....	1025'84	8'57	Sandoval de la Reina....	3325'14	27'79	Villamedianilla.....	1044'95	8'73
Nava de Roa.....	8963'88	74'91	San Adrian de Juarros...	1697'96	14'18	Villamiel de la Sierra...	887'78	7'41
Nebreda.....	1748'08	14'08	San Clemente del Valle...	1162'63	9'72	Villanasur-Rio de Oca...	1522'23	12'72
Neila.....	2915'97	24'37	San Juan del Monte.....	4521'86	37'75	Villangómez.....	4529'91	37'85
Nidaguila.....	1290'83	10'78	San Millan de Lara.....	1096'06	9'16	Villanueva-Argaño.....	1432'64	11'43
Ocón de Villafranca.....	1878'38	15'70	San Pedro Samuel.....	1637'74	13'68	Villanueva de Carazo....	732'41	6'12
Olmedillo de Roa.....	9957'81	83'22	Santa Cecilia.....	1628'53	13'60	Villanueva del Conde....	2777'70	23'21
Olmillos de Muño.....	713'99	5'96	Santa Cruz de Juarros....	3382'21	28'27	Villanueva de Odra.....	2281'93	19'07
Olmillos de Sasamón.....	3789'73	31'60	Santa Cruz de la Salceda..	4527'82	37'84	Villanueva de Puerta....	2223'56	18'58
Ontanas.....	2437'54	20'37	Santa Cruz del Valle.....	1330'91	11'12	Villanueva Rio-Ubierna...	2422	20'24
Ontomin.....	2071'58	17'31	Santa Gadea del Cid.....	3115'01	26'04	Villaq. de los Infantes...	1947'70	16'27
Ontoria de la Cantera....	1705'52	14'25	Santa Inés.....	1145'08	9'68	Villariego.....	2001'55	16'73
Ontoria del Pinar.....	5028	41'78	Santa María-Ananuez...	1442'28	12'05	Villarmentero.....	1318'25	11'02
Ontoria de Valdearados..	4137'25	34'58	Santa María del Campo...	13920'18	116'35	Villarmero.....	2162'29	18'08
Oquillas.....	1262'30	10'55	Santa María del Invierno..	2705'41	22'61	Villasandino.....	19392'39	162'10
Orbaneja del Castillo....	1750'64	14'40	Sta. María de Mercedillo..	594'88	4'96	Villasidro.....	1770'62	14'80
Orbaneja Riopico.....	1420'97	11'87	Sta. Maria-Ribarredonda..	5409'46	45'21	Villasilos.....	6765'65	56'54
Ornillos del Camino.....	2160'51	18'06	Santa Maria-Tajadura....	1353'06	11'31	Villatueda.....	2058'73	17'20
Orón.....	2811'03	23'50	Santa Olalla de Bureba...	1351'03	11'30	Villavedon.....	3008'85	25'14
Padilla de Abajo.....	5614'98	46'92	Santibáñez del Val.....	985'28	8'23	Villaverde-Mogina.....	2480	20'90
Padilla de Arriba.....	3698'15	30'90	Santibáñez-Zarzaguda....	7049'78	58'92	Villaverde del Monte....	2150'33	17'98
Palacios de Benavér.....	2518'98	21'05	Santo Domingo de Silos...	3529'08	29'49	Villaverde-Peñahorada...	2256'99	18'86
Palacios de Riopisuerga..	2594'63	21'69	Santovenia.....	1316'69	11	Villaveta.....	4602'86	38'46
Palacios de la Sierra....	3066'28	25'62	Sargentos de la Lora.....	3570'71	29'84	Villavieja.....	2546'32	21'28
Palazuelos de Muño.....	2870'03	24	Sarracin.....	1288'51	10'77	Villayerno-Morquillas...	2872'73	24'01
Pampliega.....	7597'45	63'50	Sasamón.....	12937'56	108'13	Villazopeque.....	2232'34	18'66
Pancorvo.....	16678'63	139'41	Sedano.....	2696'62	22'62	Villegas.....	2933'60	24'52
Páramo.....	1490'02	12'45	Sierra en Tobalina.....	3121'40	26'17	Villorojo.....	1386'94	11'59
Padilla.....	2420'15	20'23	Solarana.....	1687'26	14'10	Villorobe.....	760'78	6'35
Pedrosa de Duero.....	3689'51	30'82	Solduengo.....	1616'17	13'50	Villusto.....	2102'30	17'58
Pedrosa del Páramo.....	2415'43	20'19	Sordillos.....	1113'57	9'31	Vizcainos.....	616'48	5'15
Pedrosa del Príncipe....	6126	51'21	Sotillo de la Ribera.....	12628'69	105'55	Yudego y Villandigo....	2435'50	20'36
Pedrosa de Río-Urbel....	4902'18	40'97	Sotovellanos.....	1146'76	9'58	Zael.....	1924'85	16'08
Peñalba de Castro.....	1386'06	11'59	Sotopalacios.....	3011'09	25'16	Zalduendo.....	1304'86	10'90
Peral de Arlanza.....	3042'36	25'42	Sotragero.....	2104'97	17'59	Zarzosa de Riopisuerga...	1981'26	16'56
Pesadas de Burgos.....	1034'89	8'64	Tamarón.....	1638'64	13'69	Zazuar.....	3628'56	30'36
Pesquera de Ebro.....	1043'21	8'72	Tejada.....	680'34	5'68	Zuñeda.....	2346'22	19'61
Pineda de la Sierra.....	1511'27	12'96	Terradillos de Sedano...	722'48	6'03			
Pineda-Trasmonte.....	2050'12	17'14	Tinieblas.....	913'29	7'63			
Pinilla de los Barruecos..	1715'59	14'34	Tobar.....	1558'08	13'02			
Pinilla de los Moros.....	778'83	6'50	Tosantos.....	1544'27	12'91			
Pinilla-Trasmonte.....	2793'19	24'35	Tordómar.....	4444	37'14			
Poza de la Sal.....	4535'47	37'90	Tordueles.....	945'54	7'90			
Prádanos de Bureba.....	2701'81	22'91	Torrecilla del Monte....	1254'17	10'48			
Pradoluengo.....	932'85	7'79	Torregalindo.....	1644'27	13'74			
Presencio.....	8932'50	74'65	Torrelera.....	484'28	4'05			
Puebla de Arganzon (La)..	5971'29	49'90	Torrepadre.....	3954'16	33'04	Importa la primera sección	325518'50	2722'02
Puentedura.....	1188'50	9'26	Torresandino.....	2043'59	17'08	Idem la segunda.....	1352993	11309
Puras de Villafranca....	1166'85	9'75	Tórtoles.....	5411'38	45'22			
Quintana del Pidio.....	5332'39	44'57	Tobes y Rahedo.....	2020'66	16'89	Total general.....	1678511'50	14031'02
Quintanadueñas.....	4425'41	36'98	Trespaderne.....	2811'18	23'50			
Quintanaloma.....	1167'18	9'92	Tubilla del Agua.....	1228'14	10'26			
Quintanamavirgo.....	4301'49	35'95	Ubierna.....	5210'93	43'54			
Quintanapalla.....	3774'71	31'54	Urones.....	1398'54	11'69			

RESUMEN.

Importa la primera sección	325518'50	2722'02
Idem la segunda.....	1352993	11309
Total general.....	1678511'50	14031'02
Burgos 12 de Julio de 1902.—El Administra- dor de Contribuciones, Felix de Bascaran.—Con- forme:—El Interventor, P. I., Ignacio de Inza.		

Número de orden.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.	Vecindad del mismo.	CUPO de la riqueza rústica y pecuaria eliminadas las cuotas menes de 40 pesetas.		RECARGO sobre la cifra anterior al 0'8358 por 100 para atender á los gastos de extinción de la langosta.	
			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

TESORERIA DE HACIENDA.

En cumplimiento á lo dispuesto por Real orden de 3 de Mayo último, en su prevención octava, esta Tesorería pone en conocimiento que se han recibido para su entrega á las Corporaciones interesadas las inscripciones y recibos de intereses de las mismas, emitidas por la Dirección general de la Deuda, las cuales son las que á continuación se expresan.

Corporaciones á cuyo favor se hallan emitidas.	Número de inscripciones.	IMPORTE.		Número de recibos.	IMPORTE.	
		Pesetas.	Cts.		Pesetas.	Cts.
Villaverde-Peñahorada.....	1	2210'10		1	215'89	
Hoyales de Roa.....	1	1989'03		1	194'30	
Castrogeriz.....	1	620'88		1	60'57	
Cabia.....	1	8875'12		»	»	

Burgos 19 de Julio de 1902.—El Tesorero, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Poza.

D. Conrado Alonso Zequeira, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que para hacer pago á D.ª Eugenia de la Fuente, vecina de esta villa, de la suma de 48 pesetas 60 céntimos y costas que le adeuda Simon Padrones y Gonzalez, residente en Matamoros (Vizcaya), se sacan á pública subasta las fincas embargadas á este, sitas en jurisdicción de esta villa, á saber:

Una heredad de 8 celemines, al pago de Escobares, tasada en 39 pesetas.

Una viña de dos obreros, al mismo pago, en 30.

Otra de tres cuartillos, en id., en 9.

Una heredad de 7 celemines, al pago de los Terreros, en 30.

Una viña de tres obreros, á Solahorca, en 30.

Una heredad de 2 celemines, á Valdelajo, en 7'40.

Otra de 2, al mismo pago, en 7'50.

Otra de 6, á la Vieja, en 75.

Otra de 3, á San Blas, en 21.

Otra de 6, á las Quintanas, en 30.

Una viña de tres obreros, á Lagarejos, en 21.

Otra de cuatro, al Alto de Fuente Ortiz, en 36.

Y un pajar á la calle del Olmo, sin numeración, bajo el techado de la casa de herederos de Pedro Puente, en 75.

El remate tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, á las nueve, en la audiencia del Juzgado. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación dada á las fincas, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada á las mismas. No existen títulos de propiedad, siendo los gastos de estos de cuenta

de los compradores, y no se admitirá reclamación sobre la mayor ó menor cabida dada á las fincas.

Dado en Poza á 17 de Julio de 1902.—Conrado Alonso.—Ante mí, Juan de Dios Rodriguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Castrogeriz.

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los Ayuntamientos de este partido para proceder á la revisión y censura de la cuenta de gastos carcelarios del año 1901, esto no obstante previa convocatoria inserta en el Boletín oficial núm. 910 del 13 del actual, se convoca nuevamente á dichos Ayuntamientos para que, á las once horas del día 4 de Agosto próximo, concurran á estas Casas consistoriales, ó por medio de representantes debidamente autorizados, al objeto indicado; debiendo advertir que cualquiera que sea el número de los que concurran se tomará acuerdo.

Castrogeriz 21 de Julio de 1902.—El Alcalde, Feliciano Rodriguez.

Alcaldía de Bocos.

Según me participa D. Millán Santos Riguera, el día 8 del actual se agregó al ganado lanar y cabrío de esta villa un carnero blanco, de dos á tres años.

La persona que se crea dueña del referido carnero puede pasar á recogerle dando las señas del mismo y abonar los gastos, advirtiéndole que transcurridos 15 días sin que se presenten á reclamarle se venderá en pública subasta.

Bocos 14 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Fernández.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que no habiéndose presentado licitador alguno en las dos subastas y primera admisión de proposiciones libres para contratar por un año y dos meses si conviniere á la Administración militar el lavado de ropas de este Establecimiento, por el presente se convoca á una segunda admisión de proposiciones libres, que tendrá lugar á las diez de la mañana del día 7 de Agosto próximo en la Intervención del mismo sin sujeción á modelo de proposiciones y bajo los mismos precios y pliego de condiciones que rigieron en las subastas y primera admisión de proposiciones libres verificadas sin resultado, el cual se halla de manifiesto en esta dependencia en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase undécima, sin enmiendas ni raspaduras.

Burgos 22 de Julio de 1902.—Manuel del Alcázar.

Comisaria de Guerra de la Coruña.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos-militares de la Coruña,

Hace saber: Que el día 4 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la 1.ª quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 14 de Julio de 1902.—Felipe Alonso.

Artículos que deben adquirirse.

- Harina de 1.ª clase superior.
 - Cebada de primera clase.
 - Paja trillada de trigo ó cebada.
 - Habas secas para pienso.
- (Precio por quintal métrico).

Comunidad de regantes de Adrada, Fuentecén, Haza y Fuentemolinos.

D. Juan Plaza Salvador, Presidente interino del Sindicato de esta Comunidad.

En virtud del acuerdo tomado por este Sindicato en sesión extraordinaria de 15 del corriente mes,

por el presente convoco á junta general de regantes á los individuos comprendidos en la misma para el día 13 de Agosto próximo, á las tres de la tarde, en la Sala Capitular de esta villa, al objeto de examinar y aprobar, si lo merecen, el repartimiento de riego y cuentas del año próximo pasado; y nombrar una Comisión que se encargue de la redacción de Ordenanzas de la expresada Comunidad; y teniendo aprovechamiento en las aguas de la misma los pueblos de Adrada, Haza, Fuentemolinos y Fuentecén, se inserta esta convocatoria para que sirva de citación á todos los regantes.

Adrada 16 de Julio de 1902.—El Presidente, Juan Plaza.—El Secretario habilitado, Tomás Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La nueva ley de Caza

se vende en la Imprenta y Estereotipia de POLO, Burgos, en forma de libro y de anuncio para que puedan fijarla al público, segun Real decreto de Mayo último, los Ayuntamientos, Juzgados, Comandancias y puestos de la Guardia civil, Estaciones del ferrocarril y otras dependencias, á 50 y 40 céntimos una respectivamente.

Tambien se hallan de venta las nuevas relaciones para el ingreso de mozos en Caja, los impresos de repartos para la extinción de la langosta y tablas para su formación y demás que son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales en las diferentes épocas del año.

En la misma casa encontrarán toda clase de Leyes y Reglamentos vigentes, como tambien papel, tinta, plumas y demás objetos de escritorio.

REGALO

de la casa de Luis Torres, relojero del Excmo. Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 28, á su numerosa clientela de una papeleta con cinco números.

1.º A todo comprador ó al que encargue una compostura á esta casa, á partir del 15 de Junio, se le regalará: un reloj Regulador al que obtenga el número igual al del premio mayor de la lotería nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Diciembre de 1902, y si el agraciado no quiere el reloj, se le entregará en cambio 100 pesetas en metálico.

2.º Un reloj de cuadro, Morez, al que sea portador del número igual al del segundo premio del citado sorteo, ó en su defecto 60 pesetas en metálico.

3.º Un reloj de bolsillo, Roskof, Patent níquel, y cadena del mismo metal, al que tenga el número igual al del tercer premio del mismo sorteo, ó 40 pesetas en metálico si así lo prefiere.

Especialidad en composturas.—Luis Torres (Sucesor de Inclán). Plaza Mayor, núm. 28, Burgos, 3-4

El día 30 del corriente se venderá en pública subasta voluntaria en el pueblo de Belorado, y hora de las doce de la mañana, una finca titulada «Arceredillo», bajo las condiciones que se harán presentes en casa del Procurador D. Aniceto Moral. 3